

INFORME N°110-2001-AGN-OGAJ

A : *Dra. Aida Luz Mendoza Navarro*
Jefa Institucional

DE : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos*
Director General de la OGAJ del AGN

ASUNTO : *Opinión legal sobre solicitud de regularización administrativa de escritura pública, presentada por Don César Augusto Sayán Argüelles.*

REFERENCIA : *Expediente N°110-2001-AGN-OGAJ.*
Registro N° 012089

FECHA : *Lima, junio 19 del 2001.*

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002; y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, **se realizarán mediante un proceso técnico administrativo**, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



- 2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley 27094, artículo 9° del Decreto Ley 22634 y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE regularizar la Escritura Pública de Compraventa**, que obra en los registros del ex Notario Ricardo Samanamud Inocente, otorgada por el **Compañía Inmobiliaria Glick S.A.**, a favor de Doña Olga Argüelles Viuda de Sayán, con fecha 02 de setiembre de 1975, a fojas 9,901, Protocolo N°840 y consta de 06 fojas útiles; **en la misma que falta: generales de ley de Doña Olga Argüelles Viuda de Sayán; completar espacio vacío respecto a inscripción registral del inmueble materia del contrato; fecha de escritura pública de compra a anterior propietario por parte de la vendedora e inscripción registral; datos de escritura pública de declaración de fábrica e inscripción registral de la misma; firma de los testigos instrumentales y del referido ex Notario (folios 9,902, 9,902 vuelta y 9,903);** cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor Isaac Higa Nakamura, Notario Público de Lima, quien indicará la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.

LPC.



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Isaac Higa Nakamura', written over a horizontal line.

